

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2013
--	------------

C.I.F.	A-08017535
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

CEMENTOS MOLINS, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CTRA. NAL. 340, NUMS. 2 AL 38, KM.1242,3, (SANT VICENÇ DELS HORTS)
BARCELONA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
30/06/2005	19.834.701,00	66.115.670	66.115.670

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOAQUIN M ^a MOLINS GIL	0	15.878.000	24,02%
OTINIX, S.A.	10.482.000	0	15,85%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JOAQUIN M ^a MOLINS GIL	CARTERA DE INVERSIONES C.M., S.A.	15.878.000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON MIGUEL DEL CAMPO RODRIGUEZ	1.000	0	0,00%
DON CASIMIRO MOLINS RIBOT	41.350	0	0,06%
DON JUAN MOLINS AMAT	47.921	0	0,07%
DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ BESCÓS	500	0	0,00%
DON JOAQUIM MOLINS AMAT	70	0	0,00%
DON JOAQUIN M ^a MOLINS LOPEZ-RODO	24.910	0	0,05%
DON EMILIO GUTIERREZ FERNANDEZ DE LIENCRES	1.000	0	0,00%
INVERSORA PEDRALBES, S.A.	11.160.000	0	16,88%
CARTERA DE INVERSIONES C.M., S.A.	15.878.000	0	24,02%
NOUMEA, S.A.	21.213.595	0	32,09%
FORO FAMILIAR MOLINS, S.L.	377	0	0,00%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	73,17%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Intervinientes del pacto parasocial
CARTERA DE INVERSIONES C.M., S.A.
NOUMEA, S.A.
INVERSORA PEDRALBES, S.A.
OTINIX, S.A.

Porcentaje de capital social afectado: 80,11%

Breve descripción del pacto:

Pacto de Sindicación de Acciones y Voto.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

Porcentaje de capital social afectado:80,11%

Breve descripción del concierto:

Pacto de Sindicación de Acciones y Voto.

Intervinientes acción concertada
CARTERA DE INVERSIONES C.M., S.A.
NOUMEA, S.A.
INVERSORA PEDRALBES, S.A.
OTINIX, S.A.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	2.448.502	3,70%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
CEMENTOS MOLINS INDUSTRIAL, S.A.U.	2.448.502
Total:	2.448.502

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
16/05/2013	0	465.784	0,70%

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas de 26 de mayo de 2010 adoptó, como punto SEXTO de su Orden del Día, el siguiente acuerdo:

Autorizar y facultar al Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A., así como a aquellas sociedades respecto de las cuales CEMENTOS MOLINS, S.A. tenga la consideración de sociedad dominante, para adquirir, bajo las modalidades que admita la Ley, las acciones de CEMENTOS MOLINS, S.A., dentro de los límites y con los requisitos que seguidamente se enuncian:

- a) que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean CEMENTOS MOLINS, S.A. y sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 10 por ciento del capital social.
- b) que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- c) que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- d) que tratándose de adquisiciones a título oneroso, se efectúen por un precio mínimo del valor nominal de las acciones y máximo del valor de cotización en Bolsa en el momento de la adquisición, con expreso cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables.
- e) que la presente autorización se establece por plazo de cinco años contados desde el día de hoy, 26 de mayo de 2010, sin perjuicio de los supuestos contemplados en la Ley como de libre adquisición.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Se trata de una materia reservada a la Junta de conformidad con el artículo 160 (c) de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 3 del Reglamento de la Junta General.

Respecto al quórum necesario en la Junta para la modificación de los Estatutos Sociales, conforme el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 16 de los Estatutos Sociales y el artículo 9 del Reglamento de la Junta General es necesario que concurra en primera convocatoria la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sociales relativos a la modificación estatutaria sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
14/06/2013	81,58%	6,26%	0,00%	0,00%	87,84%
31/05/2012	90,36%	4,67%	0,00%	0,00%	95,03%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección es www.cemolins.es. Una vez en el menú (home) desplegar el apartado "Información para Accionistas e Inversores" del área izquierda. En el submenú a la derecha se despliega un banner de color verde donde aparece, en formato PDF, el Informe Anual de Gobierno Corporativo. En el submenú a la izquierda dentro del apartado "Junta General" se encuentra toda la información sobre las Juntas Generales.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	6

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON CASIMIRO MOLINS RIBOT		PRESIDENTE	15/11/1945	03/06/2009	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN MOLINS AMAT		VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	19/06/1967	31/05/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CARTERA DE INVERSIONES C.M., S.A.	DON JOAQUIN M ^a MOLINS GIL	VICEPRESIDENTE 2º	26/06/1996	03/06/2009	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
NOUMEA, S.A.	DON PABLO MOLINS AMAT	CONSEJERO	26/06/1996	31/05/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FORO FAMILIAR MOLINS, S.L.	DOÑA ROSER RÀFOLS VIVES	CONSEJERO	28/06/2007	31/05/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL DEL CAMPO RODRIGUEZ		CONSEJERO	21/05/2002	03/06/2009	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ BESCÓS		CONSEJERO	31/05/2012	31/05/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAQUIM MOLINS AMAT		CONSEJERO	15/06/2001	03/06/2009	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAQUIN M ^a MOLINS LOPEZ-RODO		CONSEJERO	29/07/2009	26/05/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON EMILIO GUTIERREZ FERNANDEZ DE LIENCRES		CONSEJERO	21/06/2002	31/05/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON EUSEBIO DIAZ-MORERA PUIG-SUREDA		CONSEJERO	31/05/2012	31/05/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
INVERSORA PEDRALBES, S.A.	DOÑA ANA M ^a MOLINS LÓPEZ-RODÓ	CONSEJERO	26/06/1996	03/06/2009	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JUAN MOLINS AMAT	COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	8,33%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON CASIMIRO MOLINS RIBOT	COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	INVERSORA PEDRALBES, S.A.
CARTERA DE INVERSIONES C.M., S.A.	COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	CARTERA DE INVERSIONES C.M., S.A.
DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ BESCÓS	COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	
DON JOAQUIM MOLINS AMAT	COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	NOUMEA, S.A.
DON JOAQUIN M ^a MOLINS LOPEZ-RODO	COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	INVERSORA PEDRALBES, S.A.
DON EMILIO GUTIERREZ FERNANDEZ DE LIENCRES	COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	
INVERSORA PEDRALBES, S.A.	COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	INVERSORA PEDRALBES, S.A.

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
NOUMEA, S.A.	COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	
FORO FAMILIAR MOLINS, S.L.	COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	NOUMEA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	9
% sobre el total del consejo	75,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON MIGUEL DEL CAMPO RODRIGUEZ

Perfil:

ECONOMISTA CON AMPLÍSIMO CONOCIMIENTO EN EL SECTOR CEMENTERO. PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Nombre o denominación del consejero:

DON EUSEBIO DIAZ-MORERA PUIG-SUREDA

Perfil:

LICENCIADO EN ECONÓMICAS Y MÁSTER POR EL IESE. AMPLIO CONOCIMIENTO DEL SECTOR FINANCIERO. PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS.

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	16,67%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Ejecutiva	0	0	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Dominical	2	3	3	3	22,22%	33,33%	33,33%	33,33%
Independiente	0	0	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Otras Externas	0	0	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Total:	2	3	3	3	16,67%	25,00%	25,00%	25,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

No se han adoptado medidas específicas a tal fin. Es propósito de los accionistas mayoritarios que el nombramiento de consejeros recaiga en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesional adecuada al ejercicio de sus funciones, sin que se realice ningún tipo de discriminación en relación con el sexo de las personas propuestas para el ejercicio del cargo.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos no ha establecido medidas específicas para buscar deliberadamente la presencia de mujeres entre los potenciales candidatos al cargo de consejeros, aunque evidentemente, los procesos de selección no obstaculizan en modo alguno la selección de consejeras.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Actualmente el número de consejeras es de dos, no existiendo motivos específicos más allá de lo expuesto anteriormente.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los órganos sociales de los accionistas con participaciones significativas partícipes en el acuerdo de acción concertada descrito en el apartado A.6 (Inversora Pedralbes, S.A., Otinix, S.A., Cartera de Inversiones C.M., S.A. y Noumea, S.A.), de común acuerdo, proponen el nombramiento de 8 de los 9 consejeros dominicales y el accionista significativo Noumea, S.A., además propone el nombramiento de Foro Familiar Molins, S.L.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se

hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON JUAN MOLINS AMAT

Breve descripción:

El Consejero Delegado podrá, por si sólo, ejercer todas las facultades que exijan la buena marcha de los negocios de la Sociedad, de conformidad con lo aprobado en la reunión del Consejo de Administración de fecha 31 de marzo de 2005.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JUAN MOLINS AMAT	SOTACIB-KAIROUAN. S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN MOLINS AMAT	FRESIT. B.V.	CONSEJERO
DON JUAN MOLINS AMAT	CEMENTOS ARTIGAS S.A.	VICEPRESIDENTE
DON JUAN MOLINS AMAT	CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN MOLINS AMAT	MINUS INVERSORA. S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN MOLINS AMAT	SOCIETE TUNISO-ANDALOUSE DE CIMENT BLANC. SOCIÉTÉ ANONYME. SOTACIB. S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN MOLINS AMAT	CEMOLINS INTERNACIONAL. S.L.U.	PRESIDENTE
DON JUAN MOLINS AMAT	CORPORACION MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	CONSEJERO
DON JUAN MOLINS AMAT	COLINA JUSTA, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON MIGUEL DEL CAMPO RODRIGUEZ	SOTACIB-KAIROUAN. S.A.	CONSEJERO
DON MIGUEL DEL CAMPO RODRIGUEZ	SOCIETE TUNISO-ANDALOUSE DE CIMENT BLANC. SOCIÉTÉ ANONYME. SOTACIB. S.A.	CONSEJERO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
CARTERA DE INVERSIONES C.M., S.A.	COMPANIA GENERAL DE INVERSIONES SA SIMCAV	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	1.143
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	13
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	1.156

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON CARLOS MARTÍNEZ FERRER	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
DON SALVADOR FERNÁNDEZ CAPO	DIRECTOR GENERAL OPERACIONES
DON ÁNGEL CERCÓS CASALÉ	DIRECTOR GENERAL CEMENTOS MOLINS INDUSTRIAL, S.A.U.
DON CARLOS RAICH CABARROCAS	DIRECTOR GENERAL PROMOTORA MEDITERRANEA-2, S.A.
DON HIGINI MANUEL ALFAGEME CARRERA	DIRECTOR GENERAL PREFABRICACIONES Y CONTRATAS, S.A.U.
DON JAUME MESTRES MARTÍN DE LOS SANTOS	DIRECTOR GENERAL PROPAMSA, S.A.U.
DON FRANCISCO JAVIER MOLINS AMAT	DIRECTOR PARTICIPADAS ARGENTINA Y URUGUAY
DON JOSÉ MARÍA FONTDECABA ANTICO	DIRECTOR PARTICIPADAS BANGLADESH
DON RAMÓN TARGARONA PUJADAS	DIRECTOR DESARROLLO
DON SANTIAGO CALVO JIMÉNEZ	DIRECTOR TÉCNICO CORPORATIVO
DON CARLOS MARÍN CASCUDO	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS
DON JORGE MOLINS AMAT	DIRECTOR SERVICIOS JURÍDICOS CORPORATIVOS
DON MARCOS CELA REY	DIRECTOR FINANCIERO
DON GABRIEL IGLESIAS SANTONJA	DIRECTOR ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
DON ANTONIO MARTÍN DEL RÍO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DON XAVIER ESCUDÉ TORRENTE	DIRECTOR CONTROL DE GESTIÓN
DON SERGIO MARTÍNEZ PIE	AUDITOR INTERNO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.210
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON CASIMIRO MOLINS RIBOT	OTINIX, S.A.	PRESIDENTE
DON JOAQUIN M ^a MOLINS LOPEZ-RODO	OTINIX, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

Descripción modificaciones
En el acta de la reunión del Consejo de Administración de fecha 14 de junio de 2013 se acordó modificar el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración relativo a la retribución del consejero.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La Junta General o, en su caso, el Consejo de Administración serán competentes para designar los miembros del Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

Para ser Consejero no será necesario ser accionista, salvo en el supuesto de nombramiento por cooptación para cubrir vacantes producidas durante el plazo de nombramiento de consejeros, en cuyo caso podrá el Consejo designar de entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General.

El Consejo de Administración está hoy integrado por doce consejeros. Serán nombrados por la Junta general por un plazo máximo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por períodos de hasta cinco años de duración cada uno, salvo los consejeros considerados independientes que no permanecerán en el cargo, en tal concepto, por un periodo continuado superior a doce años.

Las propuestas de nombramientos o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas, así como los nombramientos por cooptación, se aprobarán por el Consejo de Administración:

- (i) a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos en el caso de consejeros independientes, o
- (ii) previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

La Junta podrá acordar, en todo tiempo, el cese de los Consejeros, cuando lo estime conveniente a los intereses sociales. Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad y, en su caso, ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley de incompatibilidades, y cualquier otra que la modifique o amplíe.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos previstos en la Ley, los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración en pleno evaluará una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

No se han dado cambios importantes en la organización interna y procedimientos aplicables al Consejo como consecuencia de la autoevaluación anual.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

1. Según el artículo 15 del Reglamento del Consejo, los consejeros dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo harán en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

2. El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el artículo 8.4 de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo.

3. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad establecido en la Sociedad.

4. Los consejeros se obligan a informar y, en su caso, dimitir, en aquellos supuestos que pudieran perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, se obligan a informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo. De todo ello, caso de producirse, el Consejo de Administración dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad
--

En el artículo 26 de los Estatutos Sociales y en los artículos 10 y 21 del Reglamento del Consejo se indica que el voto del Presidente del Consejo de Administración será dirimente en caso de empate, excepto para el supuesto de delegación permanente de facultades.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

Número máximo de ejercicios de mandato	12
--	----

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

En el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo se indica que todo Consejero podrá conferir su representación a otro Consejero sin que esté limitado el número de representaciones que cada Consejero puede ostentar para asistir al Consejo.

El artículo 26 de los Estatutos Sociales puntualiza que esta representación se conferirá por escrito dirigido al Presidente.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	15
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN DE AUDITORÍA	7
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	5

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	166
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	92,22%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría sirve de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de los controles internos de la Sociedad y de la independencia del Auditor Externo de la Compañía.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Auditoría debe valorar la necesidad de adaptar las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración a las notas o salvedades expuestas por los Auditores de Cuentas de la Sociedad y hacer la consiguiente propuesta al Consejo de Administración para que decida con pleno conocimiento de causa. Si no es posible la adaptación con el fin de evitar la salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría y los Auditores de la Sociedad explicarán con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de dichas notas o salvedades.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

Según el artículo 23.5 del Reglamento del Consejo de Administración, el nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administración será informado por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y aprobado por el pleno del Consejo de Administración.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados. En concreto, el Secretario del Consejo velará de forma especial para que las actuaciones del Consejo se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores; sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía; y tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en el Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Según el artículo 27.8.1 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tiene, entre otras competencias, la de asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

o Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación;

o Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

o Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

(i) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a la sociedad, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

(ii) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior.

(iii) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;

(iv) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

(v) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

(vi) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	8	77	85
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	8,33%	10,28%	10,06%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	12	12
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	46,15%	46,15%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración establece en relación con el derecho de asesoramiento e información de los consejeros que:

1.- Los consejeros tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras y se canalizará a través del Presidente, del Consejero Delegado, del Director General o del Secretario del Consejo, quienes atenderán las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para cumplimentar su solicitud.

2.- La Sociedad proporciona a los nuevos consejeros la información requerida para el mejor conocimiento de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Asimismo, la Sociedad ofrece a los consejeros la actualización de dichos conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejan.

Asimismo, de conformidad con el artículo 25.2 c) del Reglamento del Consejo de Administración, tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Retribuciones y Nombramientos podrán recabar asesoramiento externo cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El apartado 5 del artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración establece para el Presidente del Consejo de Administración, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, la obligación de asegurarse de que los consejeros reciban, con carácter previo a las reuniones del Consejo, la información suficiente.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

Según el artículo 15.6 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros se obligan a informar y, en su caso, dimitir, en aquellos supuestos que pudieran perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, se obligan a informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo. De todo ello, caso de producirse, el Consejo de Administración dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La Sociedad tiene suscritos, y depositados para público conocimiento en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, tres Acuerdos entre Accionistas:

El primero, suscrito en fecha 15 de mayo de 2009 entre Cementos Molins, S.A. y Cemolins Internacional, S.L.U., de una parte, y Buzzi Unicem, SpA y Buzzi Unicem Internacional, S.à.r.l., de otra parte, relativo a la filial Fresit, B.V.

El segundo, suscrito el 18 de diciembre de 2012, entre Cementos Molins, S.A., Cemolins Internacional, S.L.U. y Minus Inversora, S.A., de una parte y Grupo Votorantim, de otra parte, relativo a Cementos Avellaneda, S.A. (Argentina).

El tercero, suscrito el 18 de diciembre de 2012, entre Cementos Molins, S.A. y Cemolins Internacional, S.L.U., de una parte y Grupo Votorantim, de otra parte, relativo a y Cementos Artigas, S.A. (Uruguay).

En los tres acuerdos está previsto que el cambio de control de cualquiera de las partes otorgue a la otra parte un derecho de adquisición preferente sobre la participación que ostenta la parte que modifica su control en las sociedades objeto del acuerdo.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 5

Tipo de beneficiario:

Consejero Delegado y Directores Generales.

Descripción del Acuerdo:

En tres contratos establecidos entre la Sociedad y tres directivos se prevé una indemnización equivalente a 45 días de salario (sobre la retribución bruta anual) por año de servicio, con un límite de 42 mensualidades de su remuneración dineraria en el momento de la extinción en caso de despido improcedente y en el supuesto establecido en el apartado d) del artículo 10.3 del Real Decreto 1382/1985, es decir, en el supuesto de sucesión de empresa o cambio importante en la titularidad de la misma que tenga por efecto una renovación de sus órganos rectores o en el contenido y planteamiento de su actividad principal.

Asimismo, a fecha 31 de diciembre de 2013, en dos contratos establecidos entre la Sociedad y dos directivos se prevé una indemnización equivalente a 45 días de salario (sobre la retribución bruta anual) por año de servicio, con un límite de 42 mensualidades de su remuneración dineraria en el momento de la extinción en caso de despido improcedente.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON MIGUEL DEL CAMPO RODRIGUEZ	PRESIDENTE	Independiente
DON EUSEBIO DIAZ-MORERA PUIG-SUREDA	VOCAL	Independiente
INVERSORA PEDRALBES, S.A.	VOCAL	Dominical
NOUMEA, S.A.	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología
DON EMILIO GUTIERREZ FERNANDEZ DE LIENCRES	PRESIDENTE	Dominical
CARTERA DE INVERSIONES C.M., S.A.	VOCAL	Dominical
FORO FAMILIAR MOLINS, S.L.	VOCAL	Dominical

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOAQUIM MOLINS AMAT	VOCAL	Dominical
DON JOAQUIN M ^a MOLINS LOPEZ-RODO	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	100,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	1	25,00%	1	25,00%	1	25,00%	2	40,00%
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	1	20,00%	1	20,00%	1	20,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Denominación comisión
COMISIÓN DE AUDITORÍA

Breve Descripción

Se describen en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración:

27.1. La Comisión de Auditoría estará formada por, al menos, tres consejeros externos y un máximo de cinco consejeros, también externos. Los miembros de la Comisión y su Presidente son nombrados por el Consejo de Administración. El Consejo nombrará también un Secretario, que no será miembro de la Comisión, cargo que habrá de ser desempeñado precisamente, por el Secretario o el Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

27.2. Los miembros de la Comisión de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designan valorando sus conocimientos y experiencia en la materia.

27.3. La duración del cargo es de dos años, pudiendo ser reelegidos a partir de entonces por periodos sucesivos de la misma duración. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Ello no obstante, el Consejo de Administración podrá acordar, en todo momento, el cese de cualquier miembro de la Comisión cuando así lo estime conveniente.

27.4. La Comisión de Auditoría servirá de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de los controles internos de la Sociedad y de la independencia del Auditor Externo de la Compañía.

27.5 La Comisión de Auditoría se reunirá, a convocatoria de su Presidente o solicitud de dos de sus miembros, en función de las necesidades y, al menos, dos veces al año.

27.6. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin, pudiendo disponer la Comisión que dicha comparecencia se produzca sin presencia de ningún otro directivo. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

27.7. Cementos Molins, S.A., dispone de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. El responsable de la función de auditoría interna presenta a la Comisión de Auditoría su plan anual de trabajo; le informa directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le somete, anualmente, un informe de actividades.

Por otro lado, el artículo 27.8 del Reglamento del Consejo de Administración, disponible en la página Web de la Sociedad, www.cemolins.es, detalla las funciones de la Comisión de Auditoría en relación con el auditor externo, las Cuentas Anuales, la Auditoría Interna, la información financiera, el Consejo de Administración, los sistemas de información y control interno y la política de control y gestión de riesgos.

Finalmente, serán de aplicación a la Comisión de Auditoría, en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones del Reglamento del Consejo relativas al funcionamiento del mismo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Breve Descripción

Se describen en el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración y, en síntesis, indican lo siguiente:

1. La Comisión de Retribuciones y Nombramientos estará constituida por un mínimo de tres consejeros externos. Los miembros de la Comisión y su Presidente son nombrados por el Consejo de Administración. El Consejo nombrará también un Secretario, que no será miembro de la Comisión, cargo que habrá de ser desempeñado precisamente, por el Secretario o el Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad.
2. La duración del cargo es de dos años, pudiendo ser reelegidos a partir de entonces por periodos sucesivos de la misma duración. Ello no obstante, el Consejo de Administración podrá acordar, en todo tiempo, el cese de cualquier miembro de la Comisión cuando así lo estime conveniente.
3. El cometido de esta Comisión consiste en informar y asesorar al Consejo de Administración en sus decisiones relativas a su área de competencia, por medio de informes o propuestas sobre:
 - a) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
 - c) Proponer la retribución del Consejero Delegado y del Director General.
 - d) El sistema de nombramiento de consejeros, los nombramientos y reelecciones de consejeros y los componentes de las Comisiones del Consejo.
 - e) Las propuestas del Consejero Delegado de nombramiento y ceses de los altos directivos y de los miembros del Consejo de Administración de las Sociedades filiales.
 - f) La supervisión de la observancia de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
 - g) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
 - h) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.
4. La Comisión de Retribuciones y Nombramientos se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.
5. Serán de aplicación a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones del Reglamento del Consejo relativas al funcionamiento del mismo.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el

ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión
COMISIÓN DE AUDITORÍA

Breve Descripción

La regulación acerca de la Comisión de Auditoría se encuentra en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración. Consta inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona y a disposición para consulta a través de la Web de la Sociedad (www.cemolins.es).

La Comisión de Auditoría ha elaborado un informe anual de actividades que sirvió de base al Consejo de Administración para la evaluación del funcionamiento de las Comisiones en el año 2013.

Denominación comisión

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Breve Descripción

La regulación acerca de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos se encuentra en el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración. Consta inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona y a disposición para consulta a través de la Web de la Sociedad (www.cemolins.es).

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos ha elaborado un informe anual de actividades que sirvió de base al Consejo de Administración para la evaluación del funcionamiento de las Comisiones en el año 2013.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

. Cementos Molins, S.A. no cuenta con una Comisión Delegada o Ejecutiva.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

El Consejo de Administración.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo en pleno se ha reservado aprobar las operaciones vinculadas previo informe favorable de la Comisión de Auditoría; los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausentarán de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

(en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración estipula, en relación con los conflictos de intereses, que:

Los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso, dichas situaciones serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El negocio principal del Grupo Cementos Molins en España es la producción, venta y distribución de cemento, hormigón, árido, mortero, cementos especiales y prefabricado de hormigón, y está afectado de manera significativa por la evolución del sector de la construcción y la obra pública que pueden influir en sus resultados, así como por otros factores que afectan al normal desarrollo de sus actividades y al logro de sus objetivos.

Adicionalmente, el Grupo Cementos Molins cuenta con inversiones en Argentina, Uruguay, México, Bangladesh, India, Túnez y China. Esto implica la incorporación a las operaciones de la compañía de marcos normativos, mercados y entornos financieros diferentes. Estas circunstancias ponen de manifiesto la necesidad de gestionar riesgos, desarrollando mecanismos para su evaluación, gestión y minimización.

Para identificar los riesgos en cada uno de los países y compañías en los que opera el Grupo el departamento de Auditoría Interna diseña un Mapa de Riesgos que trata de identificar todos los elementos de riesgos de cada uno de los negocios. Éste es a su vez validado y revisado por la Dirección General de cada una de las empresas del grupo. Finalmente, es presentado a la comisión de Auditoría.

La función directa del control y acciones de gestión sobre los riesgos identificados reside en los responsables de los procesos de negocio y en los Comités Estratégicos y Consejos de Administración de cada una de las compañías. Asimismo, las compañías reciben apoyo en su misión de control y gestión de los riesgos de las distintas áreas de la dirección corporativa.

Según la naturaleza de los riesgos existen distintas comisiones de gestión que analizan, supervisan e implementan medidas para mitigar los mismos.

Finalmente, las distintas comisiones y la alta dirección informan regularmente al Consejo de Administración de cada una de las compañías de los principales factores de riesgo y de las medidas adoptadas para su control y gestión.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Nombre de la comisión u órgano: Comisión de Auditoría

La comisión de Auditoría tiene como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del auditor externo.

Para la supervisión de los sistemas de gestión del riesgo y de control interno, la organización cuenta con la Dirección de Auditoría Interna. Este órgano depende de la Dirección Corporativa.

Nombre de la comisión u órgano: Otras Comisiones

Otros comités con los que cuenta el Grupo Cementos Molins en relación con el control de riesgos específicos son los Comités de Riesgos Comerciales.

La Alta Dirección de cada uno de los negocios operativos está involucrada en la gestión y supervisión de los riesgos específicos de las operaciones tanto comerciales como industriales de cada uno de los negocios.

Adicionalmente, desde la Dirección de Finanzas Corporativas se analizan y gestionan los riesgos financieros, riesgos de tipos de cambio, riesgos de tipos de intereses, riesgos relacionados con los activos industriales y riesgos relacionados con los posibles impactos medioambientales. En general se interviene de manera directa en los riesgos de aquellas compañías de las cuales se detente un dominio directo y control y se supervisa y asesora en aquellas en las que la gestión es conjunta con otros accionistas.

Así, cabe destacar que en los negocios en el extranjero el Grupo dispone de funciones comerciales, industriales, de auditoría interna, jurídica, financiera, fiscal y de recursos humanos específicas en cada una de las unidades de negocio que, en coordinación con los negocios y con las Direcciones Corporativas, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en cada caso.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En general el principal riesgo es la evolución de las economías de los países donde opera la Compañía. El devenir positivo de estas compañías depende fundamentalmente de la evolución de los mercados de construcción tanto de edificación como de obra civil, principales fuentes de negocio de la compañía.

El buen funcionamiento de los activos industriales, así como el asegurar el suministro de las materias primas principales es uno de los elementos fundamentales del negocio.

La estabilidad política y social, junto con los niveles de regulación de las administraciones, es otro lo de los elementos principales que puede afectar al desarrollo normal de la actividad de la compañía.

Finalmente, destacar que el grado de internacionalización del Grupo también comporta un nivel de exposición a la evolución de las principales variables macroeconómicas de cada país, teniendo el tipo de cambio, la inflación y el tipo de interés un papel fundamental en la consecución de los objetivos de la Compañía.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

La Compañía no determina unos niveles específicos de riesgo en la gestión ordinaria de sus operaciones, sino que gestiona cada riesgo de manera individual tratando de minimizar los posibles impactos negativos de cada uno de los mismos.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Ralentización de la economía y el sector de la construcción en México.

Continua desaceleración de la economía en España y dificultades para la recuperación en general y en concreto en el sector de la construcción.

Limitaciones en Túnez para poder repercutir los aumentos de precio especialmente en el negocio del cemento blanco.

Exposición a los cambios en la moneda de los países donde opera el Grupo, en particular, la depreciación de las divisas acaecidas en Argentina, México y Uruguay y su impacto negativo en las diferencias de conversión de nuestro balance consolidado.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

El Grupo supervisa los principales riesgos a través de los departamentos funcionales afectados, de negocio y corporativos, y las diferentes Comisiones y Consejos establecidos.

Mensualmente se desarrollan Comisiones técnicas, Comités de Dirección y Consejos de Administración en cada uno de los negocios.

Así mismo, los departamentos Corporativos Técnico, de Control de Gestión, Financieros y Jurídico realizan supervisión diaria y reuniones periódicas tanto para las sociedades nacionales como las participadas extranjeras.

Semanalmente se tienen reuniones de revisión de las actividades y de las potenciales incidencias o riesgos y su actuación es inmediata.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de Cementos Molins tiene la responsabilidad (artículo 5.n de su Reglamento) de la implantación y seguimiento de un sistema de control interno de la información financiera adecuado y eficaz que garantice la integridad y fiabilidad de la información financiera.

El Consejo de Administración delega en la Comisión de Auditoría la supervisión del diseño del control interno y su efectividad.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 27 especifica que las funciones de la Comisión de Auditoría en relación con la información financiera son, entre otras, las siguientes:

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera, así como su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Comprender los procesos utilizados para elaborar los estados financieros y obtener seguridad razonable de que los sistemas de información de apoyo son razonables.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer de forma adecuada.

Cementos Molins S.A. dispone de una función de auditoría interna, que bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, con el encargo de evaluar la eficacia del SCIIF e informar periódicamente de la debilidades detectadas durante la ejecución de su trabajo y del calendario asignado a las medidas propuestas para su adaptación o corrección.

A los miembros de la Comisión de Auditoría se les mantiene informados de todos los cambios regulatorios que se puedan producir en las citadas materias.

Corresponde a la alta dirección de Cementos Molins S.A., bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, el diseñar, implantar y asegurar el funcionamiento de un control interno adecuado, tal y como se especifica en el Modelo Organizativo de los Sistemas de Control de la Información financiera de Cementos Molins.

Así, la función de Control Interno de la Información Financiera se desarrolla dentro de la Dirección General Corporativa de Cementos Molins S.A. y a través de ella en las direcciones funcionales (Administración, Finanzas, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Sistemas de la Información), a quienes corresponde la responsabilidad de diseñar e implantar los sistemas de control interno.

La Dirección de Administración Corporativa es la encargada de centralizar y mantener el modelo de control interno de la información financiera, así como actualizar toda la documentación referente a los procedimientos y controles vigentes en cada momento y comunicar la aprobación de las políticas y procedimientos de control interno de la información financiera a las distintas sociedades y áreas organizativas del grupo.

La documentación y normativa de control interno referente al SCIIF es comunicada, estableciéndose la intranet corporativa como medio de difusión y comunicación.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La Dirección de Administración Corporativa vela por la adecuada distribución y asignación de tareas y responsabilidades en el proceso de elaboración de la información financiera estableciendo, y en su caso, proponiendo a la Dirección General Corporativa y a la Dirección de Recursos Humanos el diseño y las estructuras necesarias para llevarlas a cabo.

La Dirección de Recursos Humanos es la encargada de difundir y comunicar, junto con el resto de direcciones funcionales, la estructura organizativa y sus posibles variaciones, incluyendo las relacionadas con la elaboración de la información financiera.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

A propuesta de la Comisión de Auditoría, el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2012 aprobó el Código de Conducta del Grupo Cementos Molins, cuyo contenido ha sido comunicado y difundido a todos los empleados del Grupo.

Para velar por su cumplimiento existe una Comisión de Seguimiento, formada por el Director de Recursos Humanos Corporativo y el Director de los Servicios Jurídicos Corporativos. La revisión y actualización periódica se encomienda a la Comisión de Auditoría.

El Código de Conducta incluye dentro de su apartado 8. "El entorno del Grupo Cementos Molins/Sociedad" referencia expresa al registro de las operaciones indicando que nuestros sistemas contables, controles y auditorías serán los apropiados, garantizando la confiabilidad, veracidad y precisión de nuestras cuentas, registros y reportes. De la misma manera se indica que la información económica-financiera del Grupo Cementos Molins reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

En este entorno, cabe destacar también el Reglamento Interno de Conducta de Cementos Molins en el ámbito del Mercado de Valores, establecido por acuerdo del Consejo de Administración de 29 de julio de 2004, y cuya revisión se ha llevado a término por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de febrero de 2012.

Ambos textos están disponibles en la página Web de la Sociedad (www.cemolins.es).

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo Cementos Molins dispone desde el 23 de abril 2009 de un canal de notificación abierto a todos los empleados de las sociedades nacionales del Grupo que les permite, de modo confidencial, poner en conocimiento de Cementos Molins las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, sobre control interno del fraude, que, a su leal saber y entender, constituyan conductas o actuaciones inapropiadas. Adicionalmente, la Comisión de Auditoría de 23 de febrero de 2012 estableció un nuevo Reglamento de Procedimiento de este tipo de comunicaciones.

Los empleados pueden hacer uso del procedimiento de comunicación de irregularidades de potencial trascendencia a través del envío de una carta dirigida al Sr. Secretario de la Comisión de Auditoría de Cementos Molins. Cuando existe alguna comunicación en este sentido se informa a la Comisión de Auditoría.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La Dirección de Recursos Humanos y las Direcciones de Administración y Finanzas evalúan, cuando es necesario por cambios normativos y regulatorios que afectan a la elaboración de los estados financieros del Grupo, incluidos los cambios en la normativa contable internacional, los esquemas de actualización adecuados para la función contable y financiera.

Adicionalmente las diferentes unidades funcionales reciben periódicamente de los asesores externos y del auditor externo de la Compañía información referente a cambios regulatorios o interpretaciones a normas que puedan afectar a la elaboración de la información financiera del Grupo, estableciéndose la normal comunicación con éstos para el conocimiento, interpretación y adaptación de las mismas y la difusión interna dentro del Grupo a aquellas áreas que puedan resultar afectadas.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Cementos Molins dispone de un Modelo de Control Interno de la Información financiera que proporciona certeza razonable respecto al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Fiabilidad de la Información Financiera.
- Cumplimiento de la leyes y la normativa aplicable.
- Evaluación de los riesgos y actividades de control.

En base a lo anterior, Cementos Molins ha identificado y establecido un mapa con los procesos clave en la elaboración de su información financiera y que son los siguientes:

- Compras y cuentas a pagar.
- Ingresos y cuentas a cobrar.
- Tesorería y finanzas.
- Inversiones y activos fijos.
- Recursos humanos.
- Existencias.
- Cierre contable y consolidación.
- Impuestos.
- Sistemas de Información.
- Deterioro de activos.

Todos los procesos relacionados se encuentran formalmente documentados. La documentación generada en relación a dichos procesos recoge descripciones detalladas de las transacciones realizadas y relacionadas con la elaboración de la información financiera desde su inicio hasta su registro en la contabilidad.

Los componentes básicos para cada proceso son los flujogramas de actividades, los riesgos asociados a cada una de ellos, y las actividades de control que los mitiguen. El resultado es una matriz de riesgos y controles para cada proceso que permite, para toda información financiera relevante, que se cumplan los objetivos de control de Cementos Molins.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Con el objetivo de delimitar el ámbito de aplicación del SCIF a nivel Grupo, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- En las sociedades nacionales participadas en un porcentaje superior al 50%, se definen, en base a materialidad (cuantitativa y cualitativa), los procedimientos de los procesos clave existentes, estableciéndose una matriz de riesgos y controles asociados de cada proceso con el objeto de salvaguardar la fiabilidad de la información financiera resultante.
- En el caso de las sociedades internacionales se han establecido los mecanismos de control necesarios para que el proceso de consolidación permita asegurar de manera razonable la fiabilidad de la información y los procesos que la generan. De esta manera los diferentes departamentos de auditoría interna de las sociedades proceden a la revisión de los diferentes procedimientos y procesos teniendo en cuenta el criterio de riesgo. Asimismo la auditoría externa detecta y reporta a Cementos Molins las debilidades del control detectadas en el desarrollo de su trabajo. En base a las conclusiones obtenidas, que son reportadas al Departamento de Auditoría Interna de Cementos Molins, las sociedades proceden a la mejora de los procedimientos existentes. Auditoría Interna revisa in-situ dichos procesos dentro de su esquema anual de auditoría y mapa de riesgos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se han identificado los riesgos y procesos a documentar con impacto potencialmente relevante en la información financiera, atendiendo a su materialidad y que en el proceso de identificación de riesgos de Cementos Molins se cubra con los siguientes objetivos sobre la información financiera:

- Existencia y ocurrencia: las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- Integridad: la información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.
- Valoración: las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Presentación, desglose y comparabilidad: las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.

- Derechos y obligaciones: la información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

Los controles asociados a los procesos anteriormente mencionados son revisados por el departamento de auditoría interna con una periodicidad mínima de cuatro años y en base a las conclusiones obtenidas, en caso de ser necesario, la Sociedad en colaboración con el departamento de administración corporativa actualiza los procedimientos existentes.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El perímetro de consolidación de Cementos Molins es determinado de forma mensual por la Dirección Administrativa Corporativa en función de la información disponible en sus archivos y de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad y validado semestralmente por el auditor externo. Cualquier variación relevante en el perímetro de consolidación es comunicado a la Comisión de Auditoría.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

En la identificación de los riesgos se valoran también aquellos que derivan de factores externos y que pueden o pudieran afectar de manera significativa a la información económico-financiera que emita el Grupo, y que son:

- Salvaguarda de los activos.
- Posibilidad de fraude.
- Regulación medioambiental.
- Situaciones particulares de los mercados (cambios legales y normativos).
- Estimaciones, litigios y provisiones.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Sistema de control interno de la información financiera del Grupo Molins es supervisado por la Comisión de Auditoría y tiene como objetivo asegurar la fiabilidad de la información financiera relevante.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Grupo Molins facilita información financiera al mercado de valores con carácter trimestral. La información es elaborada por la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General Corporativa.

La Dirección Administrativa en el proceso de elaboración de la información financiera a publicar realiza determinadas actividades de control para verificar su fiabilidad. Adicionalmente, la Dirección de Control de Gestión, integrada asimismo bajo la Dirección General Corporativa, supervisa la información elaborada. Las pautas de elaboración y revisión de la información siguen el manual de control interno "Manual de emisión de información regulada".

El Consejero Delegado, la Dirección General Corporativa y la Dirección General de Operaciones analizan la información a publicar aprobándola provisionalmente previo a su remisión a la Comisión de Auditoría, quien supervisa la información financiera que se le presenta. Finalmente la Comisión de Auditoría informa al Consejo de Administración de sus conclusiones sobre la información presentada para que, una vez aprobada por el Consejo de Administración, se publique en el mercado de valores.

En la información semestral y anual, la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración cuentan, a su vez, con la información elaborada por parte de los auditores externos del Grupo sobre los resultados de su trabajo.

Para el informe sobre la descripción del SCIIF se sigue el mismo procedimiento que se acaba de explicar en este apartado antes de su publicación en el mercado de valores.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Dirección de Organización y Sistemas de Cementos Molins S.A., dependiente de la Dirección General Corporativa, es la responsable de los sistemas de información y telecomunicaciones de Cementos Molins S.A. y sus participadas nacionales. Dentro de sus funciones está la de definir, implementar y controlar el cumplimiento de las políticas y estándares de seguridad así como del plan de continuidad de las diferentes aplicaciones e infraestructuras que les dan soporte.

El modelo de control contempla todas las aplicaciones, infraestructura para su soporte y acceso, sistemas de comunicaciones, y ubicaciones físicas de todos ellos realizando un especial tratamiento en aquellos procesos relevantes para la continuidad de negocio normalmente relacionados directa o indirectamente con la información financiera.

El modelo de control definido en Cementos Molins S.A. está formado por los siguientes procesos:

- Seguridad física de los centros de proceso de datos.
- Seguridad lógica de las aplicaciones.
- Gestión de proyectos. Implantaciones, Desarrollos y evolutivos.
- Gestión Operaciones.
- Gestión de Proveedores de servicios.
- Infraestructuras y comunicaciones.
- Sistemas de respaldo y Recuperación.
- Gestión de usuarios.

Estos procesos están soportados por una serie de medidas, normas, procedimientos y reglas de seguridad tanto automatizadas como de intervención manual, que se encuentran documentados y donde se definen entre otras las actividades de control necesarias para cubrir los riesgos de los siguientes ámbitos de gestión de los sistemas de información.

- Entorno de los sistemas de información.
 - o Organigramas y descripciones de las funciones del personal implicado en los sistemas de información.
 - o Mapa de sistemas.
 - o Mapa de red de las telecomunicaciones.
- Gestión del cambio de las aplicaciones.
 - o Gestión de solicitud de nuevos desarrollos, mejoras y modificaciones.
 - o Circuito de toma de requerimientos, análisis y aprobaciones.
 - o Desarrollos e implantaciones de nuevos sistemas.
 - o Puesta en explotación de dichas aplicaciones, validación y cierre.
 - o Documentación y formación.
- Operaciones y explotación de los sistemas.
 - o Gestión de las actividades de operaciones.
 - o Gestión de los sistemas de respaldo.
 - o Gestión de incidencias.
 - o Planes de contingencia y recuperación.
 - o Gestión de proveedores de servicios.
- Formación e información a los usuarios.
 - o Sistemas de información a los usuarios.
 - o Procesos de formación continua.
- Seguridad física y lógica.
 - o Gestión de las actividades de seguridad.
 - o Seguridad de física de las salas de control.
 - o Seguridad lógica de acceso a los sistemas.
 - o Seguridad en la Trasmisión de datos en redes públicas.

Atendiendo a la normativa legal vigente, Cementos Molins definió la función de Seguridad de la Información. Ésta se encarga de la protección de los sistemas de información que posee la empresa, para alcanzar y mantener el nivel de seguridad deseado. Para la correcta definición de dichos niveles existe un procedimiento interno ajustado a los requisitos de la legislación, que define estos así como los requisitos de seguridad a aplicar.

El modelo de control incluye una serie de revisiones que ayudan a mantener actualizados los sistemas seguridad dentro de unos niveles aceptables y operativos para Cementos Molins S.A.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Cementos Molins no subcontrata total ni parcialmente ninguna fase de su proceso de elaboración de los estados financieros a terceros.

En el caso de la contratación de asesores externos en materia contable, legal, fiscal o laboral, para algún aspecto concreto, los resultados de las mismas se supervisan por los responsables de cada área funcional para la validación de la razonabilidad de sus conclusiones.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad sobre la aplicación de las políticas contables del Grupo recae en la Dirección Administrativa Corporativa. Englobada en la misma se sitúa el departamento de Contabilidad corporativo entre cuyas funciones figura:

- Definición y actualización de las Políticas contables del Grupo.
- Seguimiento de la normativa contable internacional y su efectos en los estados financieros del Grupo.
- Análisis del adecuado tratamiento contable de las operaciones del Grupo consolidado y sus sociedades individuales.
- Informar y resolver cualquier consulta sobre la aplicación de la normativa contable que puedan provenir de las sociedades del Grupo o de aquellas áreas funcionales que lo soliciten.

La Dirección Administrativa en aquellos casos en que la normativa contable sea compleja y requiera de un análisis técnico más detallado para su interpretación se comunica con los auditores externos del Grupo para establecer una posición sobre la misma.

El Grupo dispone de un Manual de Políticas Contables y Fiscales. El manual es revisado cada vez que se produce una actualización contable y/o fiscal y es comunicado a los responsables y a las personas encargadas de la elaboración de la información financiera.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Cementos Molins tiene implantada una herramienta informática única para cubrir las necesidades contables de sus sociedades nacionales y una herramienta informática para su proceso de consolidación. La información de las sociedades nacionales es volcada a la herramienta de consolidación con criterios y formatos homogéneos y que responden a las políticas contables del Grupo Molins. Para las sociedades internacionales del grupo se ha establecido un modelo de reporte único para todas ellas y homogéneo con los criterios contables del Grupo que se incorpora, después de los controles internos para verificar su integridad, a la herramienta de consolidación.

La herramienta informática de consolidación centraliza en un único sistema los estados financieros individuales de las filiales que conforman el grupo así como estados financieros consolidados principales y los desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si

la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El departamento de Auditoría Interna comunica a la Comisión de Auditoría la operatividad del SCIIF y es el encargado de realizar una revisión sobre los controles implantados, informando de las posibles deficiencias detectadas, acciones a realizar que las mitiguen y realizar un seguimiento de su implantación. En el ejercicio 2013 y dentro del proceso de revisión periódica del SCIIF se han revisado los riesgos y controles asociados a los procedimientos de inversiones, recursos humanos y deterioro de activos.

La comisión de Auditoría en su labor de verificación del SCIIF y de garantizar la calidad de la información financiera ha centrado su actividad de supervisión durante el ejercicio en la elaboración de las cuentas anuales, de los estados financieros individuales y consolidados así como la información que las acompaña; el proceso de consolidación y su perímetro, así como la supervisión de toda la información periódica (semestral y trimestral) a facilitar a los mercados. Para su labor se apoya en la función de auditoría interna y en los auditores externos de la Sociedad, con quienes se realizan reuniones de forma periódica. En el caso de detectarse debilidades en la calidad de la información o en los sistemas internos de control de la información financiera, se establecen junto con la auditoría interna y dirección corporativa los planes de acción para mitigarlos.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Auditoría Interna comunica, con una periodicidad mínima semestral, a la Alta Dirección y a la Comisión de Auditoría las posibles debilidades significativas de control interno identificadas durante la revisión de las auditorías realizadas y de las revisiones de las SCIIF.

El auditor externo del Grupo Cementos Molins tiene acceso a la Alta Dirección y a la Comisión de Auditoría, con una periodicidad de asistencia al menos en tres Comisiones de Auditoría al año, con la finalidad de informar acerca de la revisión de las conclusiones derivadas de la revisión de las Cuentas así como de las posibles debilidades de control detectadas.

F.6 Otra información relevante

No aplicable.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Cementos Molins ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio 2013. El alcance de los procedimientos de revisión del auditor se ajusta a lo preceptuado en la Guía de Actuación y Modelo de Informe de Auditor referido a la información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas de fecha 15 de julio de 2013.

Dicha Guía de Actuación recoge los aspectos incluidos al respecto en la Circular 5/2013, de la CNMV, que entró en vigor el 25 de junio del 2013.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado

en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.**
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.**
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.**
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;**
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La evaluación del desempeño de los altos directivos se realiza por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

Con relación al nombramiento y eventual cese de los altos directivos, la política que se sigue es la siguiente:

El Consejo, a propuesta del Consejero Delegado, previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, aprueba los nombramientos y ceses de los altos directivos y de los miembros del Consejo de Administración de las Sociedades filiales.

Por lo que respecta a la retribución de los consejeros, la misma es propuesta por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, acordada por el Consejo de administración y aprobada por la Junta General de Accionistas. Por otro lado, la retribución del consejero ejecutivo, así como las demás condiciones que deban respetar su contrato, es propuesta por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y ratificada por el Consejo de Administración.

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

No existe actualmente entre el accionariado de la sociedad un grupo diferente al que actualmente ostenta una amplia mayoría con capacidad suficiente para el nombramiento de consejeros. Por ello, nueve de los consejeros son dominicales, un consejero es ejecutivo y la Sociedad cuenta con dos consejeros independientes.

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

No existe actualmente entre el accionariado de la sociedad un grupo diferente al que actualmente ostenta una amplia mayoría con capacidad suficiente para el nombramiento de consejeros. Por ello, nueve de los consejeros son dominicales, un consejero es ejecutivo y la Sociedad cuenta con dos consejeros independientes.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales

a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Cementos Molins, S.A. no establece reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

Explique

No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Explique

No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

Explique

No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple Explique No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

Excepto el apartado e) por cuanto las actas de las comisiones están a disposición de los Consejeros que las soliciten.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explicar

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explicar

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explicar

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.

b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

La Sociedad no cuenta con consejeros independientes en esta Comisión.

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**

b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**

c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**

d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Explique

No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

En el apartado C.1.3 se indica que los consejeros externos dominicales don Casimiro Molins Ribot, don Joaquin M Molins López-Rodó e Inversora Pedralbes, S.A. han sido nombrados a propuesta del accionista significativo Inversora Pedralbes, S.A. cuando en realidad han sido nombrados a propuesta conjunta de los accionistas significativos Inversora Pedralbes, S.A. y Otinix, S.A.

Asimismo, los consejeros externos dominicales don Francisco Javier Fernández Bescós, don Emilio Gutiérrez Fernández de Liencres y Noumea, S.A. han sido nombrados por acción concertada de los accionistas significativos Inversora Pedralbes, S.A., Otinix, S.A., Cartera de Inversiones C.M., S.A. y Noumea, S.A.

En relación con el apartado C.1.17 se hace constar que don Casimiro Molins Ribot es Presidente del accionista significativo (y consejero) Inversora Pedralbes, S.A., que los Sres. Juan Molins Amat y Joaquim Molins Amat son consejeros del accionista

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27/02/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe:

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ BESCÓS

Motivos (en contra, abstención, no asistencia):

No Asistencia

Explique los motivos:

Se hace constar que el consejero don Francisco Javier Fernández Bescós, que ha excusado su asistencia a la reunión, ha delegado su representación en el señor Presidente, indicando de forma expresa en su delegación que aprueba el contenido del Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros de Cementos Molins, S.A., y su compromiso a suscribirlo en fecha posterior al día de hoy.

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe:

FORO FAMILIAR MOLINS, S.L.

Motivos (en contra, abstención, no asistencia):

Abstención

Explique los motivos:

La consejera Foro Familiar Molins, S.L., representada por doña Roser Ràfols Vives, se abstiene en el apartado G (grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo), cuestión 8, apartado a) puntos i) a iv).

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA “INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)” DE CEMENTOS MOLINS, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

A los Administradores,

De acuerdo con la solicitud del Comité de Auditoría de Cementos Molins, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 5 de noviembre de 2013, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo adjunto de Cementos Molins, S.A. correspondiente al ejercicio 2013, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del Auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe.

Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual SCIIF de la Entidad correspondiente al ejercicio 2013 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que sigue el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo según se establece en la Circular nº5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprende, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comité de Auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y por la Circular nº5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

DELOITTE, S.L.



Raimon Ripoll

27 de febrero de 2014